

## **Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica**

### **PRODUCTOS DE USO DOMESTICO**

#### **Disposición 445/2010 Prohíbese la comercialización y uso de determinado producto.**

Bs. As., 2/2/2010

VISTO el expediente N° 1-47-2110-1082-09-9 de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una denuncia realizada en el Departamento Vigilancia Alimentaria del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) con referencia al producto: "Dr. Bio" Fraccionado y Distribuido por S.D.A. Fragata Pte. Sarmiento 918, CABA, según la cual se estaría expendiendo fuera de las normativas vigentes.

Que por ello el Departamento Inspectoría llevó a cabo una inspección en el establecimiento La Quintana sito en Av. Maipú 2293/5 - Olivos, Pcia. Buenos Aires, O. I. N° 256/09, Acta de Toma de Muestra N° 140/09, por la que procedió a la intervención del producto.

Que asimismo se llevó a cabo la O.I. N° 488/09 en el establecimiento IMPECSA S.R.L. con domicilio en Amaro Avalos 3672 —Munro— Pcia. Buenos Aires, por la que verificó que elabora el producto a granel y lo expende al Sr. Sergio Arroyo quien lo fracciona como Dr. Bio para uso doméstico a través de Distribuidora SDA sita en Fragata Sarmiento 918 - CABA.

Que el Departamento Productos de Uso Doméstico informó por Nota N° 77/09 que la empresa S.D.A. no se encuentra registrada en este Instituto, así como tampoco el producto Dr. Bio y que el mismo debe cumplir con la Disposición ANMAT N° 7728/06.

Que en virtud de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley 18.284 y el artículo 1° del Reglamento Alimentario Nacional, corresponde prohibir la comercialización en todo el territorio nacional del referido producto, teniendo en cuenta asimismo lo normado por las Resoluciones ns. 708/98 y 709/98, del ex MS y AS, y los Artículos 1° y 816 del Decreto 141/53 y Art. 9 de la Ley N° 18.284, dado que el mismo no se encuentra registrado ante esta autoridad de aplicación, e iniciar el correspondiente sumario a las firmas involucradas en las presentes actuaciones.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 253/08.

Por ello,

EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

**Artículo 1º** — Prohíbese la comercialización en todo el territorio nacional del producto: "Dr. Bio" elaborado por IMPECSA S.R.L. sito en Amaro Avalos 3668 — Munro— Pcia. Buenos Aires, por las razones expuestas en el Considerando de la presente.

**Art. 2º** — Ordénase a la firma IMPECSA S.R.L, que proceda al retiro del mercado del producto "Dr. Bio Tratamiento para pozos ciegos, cañerías, cámaras sépticas y trampas de grasa", debiendo presentar la documentación respaldatoria de dicha diligencia, por ante el Instituto Nacional de Alimentos.

**Art. 3º** — Instrúyase sumario sanitario a las firmas IMPECSA S.R.L. domiciliada en Amaro Avalos 3668, Munro, Provincia de Buenos Aires, Distribuidora SDA de Sergio Daniel Arroyo, con domicilio en Fragata Pte. Sarmiento 918, Ciudad de Buenos Aires; y a la ferretería "La Quintana" de Juan Manuel Franza con domicilio Av. Maipú 2293/5; responsable de elaborar, distribuir y expender respectivamente, el producto en cuestión, por presunta infracción al artículo 816 del Decreto 141/53.

**Art. 4º** — Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación. Notifíquese a las firmas Distribuidora SDA, ferretería La Quintana, IMPECSA S.R.L. y a quienes corresponda. Comuníquese a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a la Cámara Argentina de Supermercados, a la Asociación de Supermercados Unidos (ASU) y a la Cámara de Artículos de Limpieza Personal del Hogar y Afines (ALPHA). Dése copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y al Instituto Nacional de Alimentos. Gírese al INAL. Cumplido archívese. — Ricardo Martínez.